

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA ARTICULAR EL PROYECTO DE BECAS "LUIS SÁEZ", CON EL OBJETO DE FAVORECER EL ACCESO DE LAS ESTUDIANTES GITANAS, A LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO UNIVERSITARIO IMPARTIDOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

REUNIDOS

Valladolid, 03 de julio de 2020

DE UNA PARTE: En representación de la Fundación de Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (en adelante FUESCYL), con domicilio en Valladolid, en la Avda. Real Valladolid s/n., Dña. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, en su condición de Presidenta del Patronato, resultando sus facultades de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y en el artículo 22.b) de los Estatutos de la Fundación.

DE OTRA PARTE: D. Pedro Puente Fernández, Presidente de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** (en adelante FSC), en su calidad de Presidente, con facultades para el otorgamiento y consentimiento del presente documento según consta en la escritura pública de constitución nº 3.239, otorgada por el notario D. Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga, el 4 de octubre de 2001.

EXPONEN

1. Que FUESCYL es una fundación pública de la Comunidad de Castilla y León, estando integrada en el sector público autonómico (artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León).

Tal y como resulta del artículo 6 de sus Estatutos, FUESCYL tiene como finalidad primordial contribuir al desarrollo científico, tecnológico, de fomento de la innovación, formativo, cultural, artístico, social y económico, así como la impartición, fomento, financiación y desarrollo de las enseñanzas artísticas, musicales y escénicas y la promoción y difusión del sistema educativo, principalmente de la Comunidad de Castilla y León, a cuyo objeto desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Potenciar, gestionar y colaborar en la oferta formativa de Castilla y León.
- Desarrollar programas de colaboración y cooperación con otras fundaciones, universidades e instituciones que contribuyan a la mejor realización de sus fines.
- Realizar las tareas necesarias para alcanzar la máxima calidad del proceso

formativo y de todos los elementos que intervienen en él.

2. Que la FSG es una entidad sin ánimo de lucro cuya misión es la promoción integral de la comunidad gitana desde la atención a la diversidad cultural.
3. Que en tanto uno de los señalados compromisos asumidos por FUESCYL con dicho proyecto consiste en la aportación de una entrega dineraria sin contraprestación, para lo que está facultada de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, resulta preciso determinar las reglas y procedimiento que rijan dicha aportación.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos y las obligaciones concretas que las partes asumen para desarrollar el programa de becas denominado “Fundación Secretariado Gitano-Luis Sáez”, con especial atención a las relaciones entre FUESCYL y FSG en los aspectos relativos a la aportación dineraria de FUESCYL y la ejecución por FSG de la actividad incentivada y su régimen de justificación.

Segunda.-OBLIGACIONES DE LA FSG.

1. La Fundación Secretariado Gitano ha llevado a cabo la gestión del programa de becas de conformidad con las **Bases de convocatoria** que se adjuntan al presente Convenio como **Anexo I**, gestionando al menos las siguientes actuaciones:
 - a. Dar la adecuada publicidad al programa de Becas de tal forma que quede asegurada la concurrencia, publicándose oportunamente, al menos, en su página web.
 - b. Selección de las beneficiarias del programa, que en todo caso deberán reunir los requisitos y cumplir las obligaciones que establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Comprobación del cumplimiento por las beneficiarias de los requisitos establecidos.
 - d. Concesión y abono de las becas a las beneficiarias de las mismas, en el importe que en cada caso establezca el comité de selección de solicitudes, con un máximo de diez mil novecientos cincuenta euros (10.950,00€) por cada una de las becas.
 - e. Seguimiento y tutorización de cada una de las becas concedidas, y de su adecuado aprovechamiento por sus beneficiarias.
2. La Fundación Secretariado Gitano pondrá a disposición del proyecto una colección de obras de arte compuesta por 284 óleos, grabados, dibujos y bocetos del reconocido pintor burgalés Luis Sáez, que fueron donados a aquélla por Javier Sáez del Álamo, hijo del citado pintor. El producto de la venta de dichas obras se utilizará para incrementar la financiación del programa de becas, que en atención a dicha circunstancia recibirá el nombre del pintor.

3. La Fundación Secretariado Gitano aportará al coste global del proyecto la cantidad de quince mil seiscientos euros (15.600,00).
4. La Fundación Secretariado Gitano deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por obligaciones de reintegro, con anterioridad al libramiento por FUESCYL de los fondos a los que se compromete por el presente Convenio.
5. Asimismo, la Fundación Secretariado Gitano deberá cumplir con los demás requisitos y obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial con las obligaciones de justificación y sometimiento a comprobación respecto de la actividad desarrollada y a la aplicación de las cantidades recibidas de FUESCYL en los términos recogidos en el presente Convenio.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA FUESCYL.

La FUESCYL aportará al coste global del proyecto, para el curso académico 2019-2020, la cantidad máxima de diez mil euros (10.000,00 €), en función del número de becas concedidas y del importe total de las mismas.

El destino de dicha aportación irá destinada a financiar exclusivamente los conceptos de alojamiento/vivienda (incluyendo los suministros directamente relacionados con la vivienda) y matrícula de los estudios de postgrado de las becas concedidas.

Dicha cantidad se hará efectiva en un solo plazo, en función de las becas concedidas. El abono se hará una vez justificadas debidamente las becas por la FSG.

Cuarta.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La Fundación Secretariado Gitano se compromete a cumplir con los requisitos y obligaciones que para dicha finalidad se recogen en Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y con las siguientes particularidades:

La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, de la realización de la actividad subvencionada y de la utilización de los fondos percibidos se realizará con anterioridad al 31 de octubre de 2020. Dicha justificación consistirá en la presentación ante FUESCYL de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- b) Memoria económica de los gastos efectuados con cargo a la entrega dineraria de la FUESCYL.
- c) Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto.
- d) En su caso, acreditación del reintegro a FUESCYL del remanente no utilizado.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y mantenimiento de las becas, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, FSG se compromete a reintegrar a FUESCYL las cantidades por esta

entregadas respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes y gastos justificados y las actuaciones acreditadas.

Quinta.- ACTUACION DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

FSG deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a FUESCYL como entidad del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en la legislación aplicable del Consejo de Cuentas de Castilla y León, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de los fondos recibidos y concedidos durante la ejecución de este Convenio y un plazo de cuatro años a contar desde la finalización del mismo.

Sexta.- ACTIVIDAD DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes mantendrán estricta y absoluta independencia entre ellas, sin que por medio del presente convenio se cree o establezca entre ellas ninguna relación distinta de las estrictamente convencionales derivadas del mismo. El convenio no crea entre las partes ningún tipo de empresa, institución o entidad distinta de ellas mismas, de ninguna naturaleza, ni societaria ni asociativa.

Séptima.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y estará en vigor hasta la finalización del curso académico 2019-2020, en el mes de julio de éste último año, sin perjuicio del cumplimiento más allá de dicha fecha de las obligaciones dimanantes del mismo, como fundamentalmente, las obligaciones de justificación y comprobación.



Octava.- COMPATIBILIDAD

La entrega dineraria sin contraprestación de FUESCYL es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, los beneficiarios puedan recibir, en el mismo concepto o para la misma finalidad (matrícula y alojamiento), procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo el incumplimiento de esta prohibición causa de reintegro de las cantidades entregadas a la FSG.



Novena.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

FUESCYL y la FSG colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para el buen fin del objeto del presente Convenio.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad global que pudiera derivarse de sus actuaciones o incumplimientos.

Las discrepancias entre las partes a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo y en su defecto, por una Comisión de Seguimiento creada al efecto con el objeto de resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir.

La comisión estará formada por cuatro personas, dos en representación de FUESCYL, designados por el Presidente del Patronato, dos en representación de la Fundación Secretariado Gitano. Actuará como Presidente de la comisión uno de los miembros designados por FUESCYL y como Secretario uno de los miembros designados por la Fundación Secretariado Gitano.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos dos veces al año, una al inicio y otra a la finalización del curso escolar y cuando cualquiera de las partes la convoque, con una antelación de al menos siete días naturales y utilizará la unanimidad como forma de adoptar sus acuerdos.

En última instancia, corresponde al Orden Jurisdiccional Civil resolver todas las controversias que puedan plantearse, y en especial con relación a la entrega dineraria sin contraprestación a realizar por FUESCYL, que se regirá por el derecho privado, si bien le serán de aplicación los principios de gestión y los de información de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sometiéndose en todo caso las partes a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Décima.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de los términos del presente Convenio o de cualquiera de sus cláusulas requerirá el acuerdo unánime de todos los firmantes y deberá ser planteada con carácter previo en la Comisión de Seguimiento creada al efecto.

Undécima. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga expresa del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por cualquier otra distinta prevista en las leyes.
- e) del Convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones de las partes, así como la imposibilidad manifiesta y debidamente acreditada de llevar a cabo sus obligaciones.

Duodécima. PUBLICIDAD

FSG habrá dado la adecuada publicidad de la cofinanciación por parte de FUESCYL de las Becas Luis Sáez curso 2019-2020.

Cualquier comunicación o publicación relacionada con las Becas realizada por FSG de manera conjunta o individual, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), habrá de especificar que el Proyecto ha recibido financiación de FUESCYL, independientemente de la inclusión de otros posibles financiadores del Proyecto.

Decimotercera. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, en su caso,- dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos legalmente permitidos y en concreto, a las administraciones públicas relevantes para la justificación de su intervención en las actividades y programas de la FSG, así como a terceras entidades que convienen con la FSG para la realización de los fines propios de la FSG.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y
ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y
LEÓN.



Dña. Rocío Lucas Navas

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
SECRETARIADO GITANO.



D. Pedro Puente Fernández